

QUILLOTA, 30 MAR. 2020

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3771 **VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°188-D de 12 de Marzo de 2020 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en que se solicita se autorice la Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Chacabuco N° 394, Quillota, rol de la propiedad N°4-17 cuya propiedad funciona la Unidad de Desarrollo Económico Local con las siguientes oficinas: Programa Mujeres Jefas de Hogar (PMJH), Programa Desarrollo Local (PRODESAL), Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), Desarrollo Rural y Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), cuyo propietario es Verónica Carmelina Scalia Carvacho, RUT [REDACTED] dicho contrato debe regir a contar del 01 de Marzo de 2020 a 01 de Marzo de 2021, renovable, por una renta mensual de **\$1.300.000.-** (Un millón trescientos mil pesos), de acuerdo a variación IPC;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 001050 de 11 de Marzo de 2019 por \$13.000.000.-, arriendos de edificios;
4. Ord. N° 27 de fecha 10 de Marzo de 2019, de Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local a Director de Finanzas, donde se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
5. Decreto Alcaldicio N°7482 de 02 de agosto de 2018 que autorizó renovación del contrato de arrendamiento;
6. Decreto Alcaldicio N°3982 de 25 de mayo de 2018 que autorizó Anexo de Contrato de Arrendamiento;
7. Decreto Alcaldicio N°2538 de 29 de marzo de 2018 que autorizó prórroga del Contrato de Arrendamiento de la Propiedad;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Chacabuco N° 394, Quillota, rol de la propiedad N°4-17 cuya propiedad funciona la Unidad de Desarrollo Económico Local con las siguientes oficinas: Programa Mujeres Jefas de Hogar (PMJH), Programa Desarrollo Local (PRODESAL), Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), Desarrollo Rural y Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), cuyo propietario es Verónica Carmelina Scalia Carvacho, RUT [REDACTED], dicho contrato debe regir a contar del 01 de Marzo de 2020 a 01 de Marzo de 2021, renovable, por una renta mensual de **\$1.300.000.-** (Un millón trescientos mil pesos), de acuerdo a variación IPC.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Administración Municipal
2. Director de DIDECO
3. Jurídico
4. Control Interno
5. DIDECO
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-